Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web http://177.73.254.74/validad/2024012051a19ba0a50b4ef2a5a0620b866ef192 Exp.: 559913

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 426 -2024-MPM/GM

Moyobamba, 29 ABR. 2024

VISTO:

La Nota Informativa N° 174-2024-MPM/GDE/SGFySC//ULF, de fecha 16 de abril del 2024, la Sub Gerencia de Formalización y Servicios Comerciales, a través de la Unidad de Licencias de Funcionamiento deriva el expediente N° 559913, mediante el cual solicita el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, del establecimiento comercial denominado: **"DISFRUTA RESTAURANTE"**, ubicado en el Jr. 2 de Mayo N° 1575, Barrio de Lluyllucucha, Distrito y Provincia de Moyobamba, Región San Martín, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 194° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, modificado por la Ley N° 28607; y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el expediente N° 558870, de fecha 09 de abril del 2024, el Sr. **JORGE ALEXSANDER PINTADO MENDOZA,** identificado con DNI N° 44185435, solicita Licencia de Funcionamiento, así como también el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, del establecimiento comercial denominado: **"DISFRUTA RESTAURANTE"**, ubicado en el Jr. 2 de Mayo N° 1575, Barrio de Lluyllucucha, Distrito y Provincia de Moyobamba, Región San Martín, adjuntando: Anexo 01 Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE, Formato anexo 4 Declaración Jurada de cumplimiento de las condiciones de Seguridad en la Edificación y recibos de pagos correspondientes;

Que, mediante Ley N° 29664; se crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD), cuyo principio protector dice: La persona humana es el fin supremo de la Gestión del Riesgo de Desastres, por lo cual debe protegerse su vida e integridad física, su estructura productiva, sus bienes y su medio ambiente frente a posibles desastres o eventos peligrosos que puedan ocurrir;

Que, con fecha 05 de enero de 2018, se publicó en el Diario Oficial el Peruano, el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, regulando los aspectos técnicos y administrativos referidos a la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), la Evaluación de las condiciones de Seguridad en los espectáculos públicos Deportivos y no Deportivos (ECSE) y la Visita de Inspección de Seguridad en Edificaciones (VISE), así como la emisión del Certificado ITSE, que permite verificar el cumplimiento de las condiciones de seguridad en los establecimientos objeto de la inspección;

Que, según el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones es una actividad mediante la cual se evalúan el riesgo y las condiciones de Seguridad de la Edificación vinculada con la actividad que se desarrolla en ella, se verifica la implementación de las medidas de seguridad que requiere y se analiza la vulnerabilidad. Los Gobiernos Locales a través de sus Órganos Ejecutantes utilizan la Matriz de riesgo para determinar si la Inspección se realiza antes o después del otorgamiento de la Licencia de funcionamiento o del inicio de actividades;

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 426 -2024-MPM/GM

Que, con fecha 18 de abril del 2024, a horas 10:45 a.m., el Inspector Técnico de la SGGRD, ha realizado la diligencia de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE a favor del Sr. **JORGE ALEXSANDER PINTADO MENDOZA,** identificado con DNI N° 44185435, del establecimiento comercial denominado: **"DISFRUTA RESTAURANTE"**, ubicado en el Jr. 2 de Mayo N° 1575, Barrio de Lluyllucucha, Distrito y Provincia de Moyobamba, Región San Martín, Informando en el **Formato Anexo 6,** Informe de ITSE, Posterior al Otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento o la ITSE Posterior al Inicio de Actividades; en este caso: Determinando una **ITSE, POSTERIOR AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO** y, conforme al Formato ANEXO 3, determina que el Establecimiento objeto de Inspección tiene un nivel de **RIESGO MEDIO,** concluyendo en el formato Anexo 6ª, que el establecimiento verificado por el Inspector **"SI CUMPLE CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD";**

Que, el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, es el documento numerado emitido por el órgano ejecutante a nombre de la persona natural o jurídica propietario del objeto de inspección y notificado conjuntamente con la Resolución que pone fin al procedimiento; dicho certificado se emite solo si se ha verificado, el cumplimiento de la normativa en materia de seguridad en Edificaciones;

Que, a través de la Ley 30619, se estableció la modificación del artículo 11° de la Ley N° 28976 Ley Marco de Licencias de funcionamiento, acerca de la vigencia del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, cuyo texto dice: el certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones tiene vigencia de dos años, a partir de su expedición;

Que, mediante Ordenanza Municipal Nro. 557-MPM, de fecha 07 de diciembre del 2023, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Estructura Orgánica y Organigrama de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, publicado en el diario oficial el Peruano el 05 de febrero del 2024 y con Decreto de Alcaldía Nro. 004-2024-MPM-A, de fecha 20 de febrero del 2024, se aprobó los "Lineamientos técnicos para la implementación del ROF de la Municipalidad Provincial de Moyobamba"; el cual dispone en el inciso 7.3 que la etapa de adecuación es la fase previa a la implementación, en la cual se define y asigna responsabilidades para la elaboración de los instrumentos de gestión institucional, técnicos y administrativos, (...). En tal sentido, de conformidad al literal 7.3.1 La Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina de Recursos Humanos con participación de la unidad orgánica a cargo de informática, promoverán la actualización, ratificación de las designaciones y/o dejar sin efecto las encargaturas conforme a las denominaciones contenidas en el ROF vigente, en tal sentido se modificó la denominación de las Gerencias y Oficinas que emitieron su pronunciamiento, como fundamento para la emisión de la presente resolución tal como se detalla a continuación:

ROF ANTIGUO	ROF VIGENTE
Oficina del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.	**Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres**

Que, mediante Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 0193-2023-JNE, de fecha 06 de noviembre del 2023, notificado a la Municipalidad Provincial de Moyobamba el 15 de noviembre del 2023, se resuelve: (...) *2. **CONVOCAR** a don **Ronald Garate Chumbe, identificado con DNI N° 44108868, para que asuma provisionalmente, el cargo de alcalde de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, departamento de San Martín**, en tanto se resuelve la situación jurídica de don Ernesto Peña Robalino, **para lo cual se le otorga la credencial que lo faculte como tal**;*

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°111-2024-MPM/A, de fecha 27 de marzo del 2024, se designó a partir de la fecha, al Ing. **GUNTER ALONSO VELA VILLACORTA,** en el cargo de **GERENTE MUNICIPAL** de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, bajo los alcances del Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo Nro. 1057 – CAS confianza; de conformidad con la Ordenanza Municipal Nro. 557-MPM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Estructura Orgánica y Organigrama de la Municipalidad Provincial de Moyobamba; asimismo mediante Resolución de Alcaldía N°326-2023-MPM/A, de fecha 10 de octubre del 2023, se delega al Gerente Municipal las facultades para emitir y suscribir Resoluciones Gerenciales de aprobación de otorgamiento del Certificado de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones–ITSE, y Evaluación de las Condiciones de Seguridad en los Espectáculos Deportivos y no Deportivos- ECSE según lo establecido en el Decreto Supremo Nº002-2018-PCM;

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 426 -2024-MPM/GM

Que, estando a lo expuesto y conforme al inciso 6) del art. 20 y art. 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Desarrollo Territorial y Gestión del Riesgo y la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la finalización del procedimiento de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), **POSTERIOR AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO**, CLASIFICADO CON **NIVEL DE RIESGO MEDIO**, iniciado ante la Municipalidad Provincial de Moyobamba a favor del Sr. **JORGE ALEXSANDER PINTADO MENDOZA,** identificado con DNI N° 44185435, del establecimiento comercial denominado: **"DISFRUTA RESTAURANTE",** ubicado en el Jr. 2 de Mayo N° 1575, Barrio de Lluyllucucha, Distrito y Provincia de Moyobamba, Región San Martín.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA – OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

ARTÍCULO SEGUNDO - DECLARAR PROCEDENTE, el otorgamiento del **CERTIFICADO** de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (**ITSE**), a favor del Sr. **JORGE ALEXSANDER PINTADO MENDOZA,** identificado con DNI N° 44185435, del establecimiento comercial denominado: **"DISFRUTA RESTAURANTE",** ubicado en el Jr. 2 de Mayo N° 1575, Barrio de Lluyllucucha, Distrito y Provincia de Moyobamba, Región San Martín, clasificado con **NIVEL DE RIESGO MEDIO**, para desarrollar la actividad comercial de **"RESTAURANTE",** considerando un área de **30.00 M²** y una capacidad de aforo de **10 personas**, por cumplir con las condiciones de seguridad en edificaciones, con vigencia de dos (2) años; sujeto a revocación cuando se verifique que el establecimiento Objeto de inspección incumpla las condiciones de seguridad que sustentaron su emisión, conforme a lo preceptuado en el numeral 15.6 del artículo 15 del Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones- ITSE, aprobado por el Decreto Supremo N°002-2018-PCM.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA – GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y GESTIÓN DEL RIESGO

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Territorial y Gestión del Riesgo de la Municipalidad Provincial de Moyobamba

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA – SUB GERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER, a la Sub Gerencia de Gestión del Riesgos de Desastres de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, la notificación de la presente resolución conjuntamente con el informe y el CERTIFICADO ITSE, al administrado/a.

ARTÍCULO QUINTO. - REMITIR la presente Resolución conjuntamente con sus actuados a Sub Gerencia de Gestión del Riesgos de Desastres de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, para su archivo y custodia.

ARTÍCULO SEXTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones realizar la publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA – GERENCIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
DEPARTAMENTO SAN MARTÍN
ING. GUNTER ALONSO VELA VILLACORTA
GERENTE MUNICIPAL